



Dirección General
Contrataciones Públicas

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 17694



Fecha de registro: 6/12/2011

Fecha actualización: 17/12/2020

Razón social: GRUPO MOA, SRL

No. Documento: 130006776 - RNC

Género: Masculino

Provee: Servicios

Certificación MIPYME: No

Registro de beneficiario: No

Clasificación empresa: No clasificada

Estado: Activo

Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Avenida AV. ESPAÑA NO. 103, SANTA BARBARA, DISTRITO NACIONAL, 103, SANTA BARBARA

10210 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ. ARANGO



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14110000	Productos de papel
25170000	Componentes y sistemas de transporte
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50120000	Pescados y mariscos
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería



Dirección General
Contrataciones Públicas



50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
50210000	Tabaco y productos de fumar y substitutos
50220000	Productos de cereales y legumbres
55100000	Medios impresos
55110000	Material electrónico de referencia
55120000	Etiquetado y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
80130000	Servicios inmobiliarios
93130000	Ayuda y asistencia humanitaria

Portal Transaccional - 29/12/2021 5:10:21 p.m.





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE
PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON
LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

20117SD

REGISTRO MERCANTIL NO.

DENOMINACIÓN SOCIAL: GRUPO MOA, S.R.L.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-30-00677-6

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2003

FECHA DE VENCIMIENTO: 01/05/2022

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 10,000,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 17/04/2003

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 26/05/2017

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA: CALLE: AV.

ESPAÑA NO. 103

SECTOR: SANTA BARBARA

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:



TELÉFONO (1): (809) 537-5030

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: MHERNANDEZ@GRUPOMOA.NET

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: WWW.GRUPOMOA.NET

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, COMERCIO, DISTRIBUCION

OBJETO SOCIAL: VENTA, DISTRIBUCION DE ARTICULOS DE ALIMENTOS, CONFITERIA EN GENERAL, MATERIAL GASTABLE PARA OFICINAS Y USO ESCOLAR, PRODUCCION DE BORRADORES, UTILES Y UTENSILIOS PARA USO ESCOLAR, IMPRESION Y PUBLICACION DE LIBROS, REVISTAS, AFICHES Y VOLANTES, IMPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, PRODUCCION Y VENTAS DE MUEBLES EN GENERAL, PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS DE MANERA GENERAL, ADQUISICION Y VENTA DE TITULOS, VALORES Y BIENES INMUEBLES, ADMINISTRACION, VENTA Y ALQUILER DE BIENES MUEBLES, ADQUISICION Y PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES, PROMOCION Y DESARROLLO DE EMPRESAS.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: ARTICULOS DE ALIMENTOS/CONFITERIA EN GENERAL, MATERIAL GASTABLE PARA OFICINAS Y USO ESCOLAR, IMPRESION/PUBLICACION DE LIBROS/REVISTAS, PRODUCCION DE BORRADORES/UTILES/UTENSILIOS PARA USO ESCOLAR, MUEBLES EN GENERAL/PARTES/ACCESORIOS DE VEHICULOS, BIENES RAICES/ TITULOS/VALORES/BIENES INMUEBLES/MUEBLES

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ ARANGO	AV. ESPAÑA NO. 103, SANTA BARBARA SANTO DOMINGO	001-1144288-5	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
WENDIE ELISSE HERNANDEZ ARANGO	AV. ESPAÑA NO. 103, SANTA BARBARA SANTO DOMINGO	001-0067849-9	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 100,000.00

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ ARANGO	Gerente	AV. ESPAÑA NO. 103, SANTA BARBARA SANTO DOMINGO	001-1144288-5	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MIGUEL ALFREDO HERNANDEZ ARANGO	AV. ESPAÑA NO. 103, SANTA BARBARA SANTO DOMINGO	001-1144288-5	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)



Q9TFS
Pjó

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO

MASCULINOS: NO REPORTADO

FEMENINOS: NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO



NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO REPORTADO

NO. REGISTRO

NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES

PANIFICADORA MODERNA

DISTRIBUIDORA KIKO MULTISERVICE

SURTIDORA AURORA

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO BHD LEON, S. A.

BANCO POPULAR DOMINICANO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

S RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS
DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

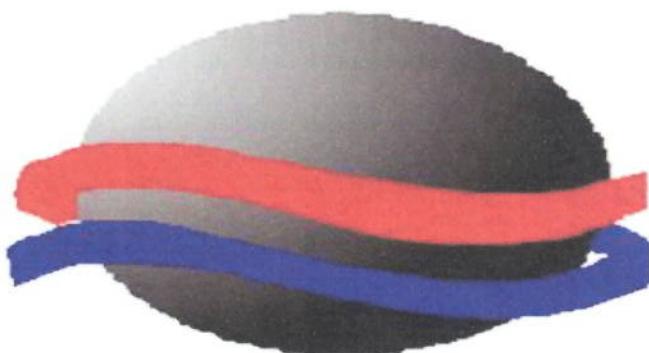
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ
JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***





GRUPO
MOA

RNC- 130006776



ESTATUTOS SOCIALES

"GRUPO MOA, S.R.L." capital Social: **RD\$3,5**
RNC No, 1-30-00677-6

Domicil
Zona Ind

Registro Mercantil No. 20117 ilio

Social: Ave. Rómulo Betancourt No. 10, esquina
calle D,

Z a Industrial de Herrera, Santo Domingo, República
Dominicana.



Quienes suscriben, señores Miguel Alfredo Hernández Arango, Wendie Elisse Hernández Arango, Noemí Mercedes Hernández Cesani, Juan Carlos Marmolejos Melo, Kelvin Rafael Silfa, Inés Noemí Reid Arango y Ana Mercedes Hernández Arango Quezada, dominicanos, mayores de edad, solteros los cinco primeros y casados los demás, empresarios domiciliados y residentes en el Distrito Nacional y Santo Domingo, titulares de las cedulas de identidad electoral Nos. 001-1144288-5, 001067849-9, 001-0071833-7, (1)1-1274944-5, 0100088497-1, 001-0943508-1 y 001-0759091-1, respectivamente, e mails: miguel_nandez.Qyahocom, w.hernande•mhotmail.com -, juanka1879@h0tmail.com ., y, fapmer@hotmail.com, han acordado la transformación de la compañía "Grupo Moa, S. A.." en una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) y con tal propósito han formulado para regir la misma, los siguientes estatutos:



CAPITULO 1 DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Articulo 1. Forma y Régimen Jurídico. Ha quedado constituida entre quienes suscriben el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las leyes de la Republica Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresa Individuales de Responsabilidad Limitada, Ley No. 479-08, (en lo adelante, la Ley), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores. .

Articulo 2. Denominación. La sociedad se denominará en lo adelante "GRUPO MOA, S.R.L." .

Artículo 3. Objeto Social. El objeto social será invariable, el cual actualmente es "Importación, comercialización, distribución, producción y ventas de muebles en general, partes y accesorios para vehículos, producción de borradores, útiles y utensilios para uso escolar

De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones ci

o de otra naturaleza, que se
que sean susceptibles se
=daks, industria16, financieras, mobiliarias e
inmobiliarias, o de cualquier que relacionen directa o
indirectamente con dicho objeto o se facilitar su
continuidad y expansión.

Párrafo: 1-æ referidas podrán también ser desarrolladas por la o parcialmente de
manera directa o indirecta, mediante su otras sociedades con
objeto análogo.

Artículo 4. Domicilio Social. El domicilio de la sociedad estará ubicado en la Avenida Rúnulo Betancourt No. 10, esquina calle D de la Zona Industrial de Santo Domingo, República Dominicana. La gerencia de la sociedad trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o dentro y fuera de él, al igual que establecer suprimir o trasladar o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en el e y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos Estatutos.

CAPITULO 11 DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS.

Artículo 6. Aporte. Los socios han efectuado a esta fecha los siguientes aportes a
la sociedad:

- 1) El señor Miguel Alfredo Hernández Arango, ha aportado la suma de Tres Millones Cuafrcientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Pesos Dominicanos (RD\$3,499,400.00); 2) La Wendie Elisse Hernández Arango, ha aportado la suma de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00);



- 3) La Ine Noemí Reid Arango, ha aportado la suma de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00); 4) La Noemí Mercedes Arango Cesani, ha aportado la suma de Pesos Dominicanos (RD\$100.00);
5) La Sñora Ana Mercedes Hernández Quezada, ha aportado la suma de PEos Dominicanos (RD\$100.00);
6) El Juan Carlos Marmolejos Melo, ha aportado la suma de Pesos Dominicanos (RD\$100.00); 7) El Kelvin Rafael Silfa, ha aportado la suma de Pesos Dominicanos (RD\$100.00).

Total de aportes: Tres Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$3500,000.00).



Artículo 7. Capital Social. Como consecuencia de los aportes hechos por los socios, el capital social se fija en la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos (**RD\$3,500,000.00**), íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en Treinta y Cinco Mil (35,000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de Cien Pesos Dominicano (RD\$100.00). Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

- 1) El señor Miguel Alfredo Hernández Arango, ha aportado la suma de Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Pesos Dominicanos (**RD\$3,499,400.00**);
2) La señora Wendie Elisse Hernández Arango, ha aportado la suma de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00);
3) La señora Inés Noemí Reid Arango, ha aportado la suma de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00); 4) La Señora Noemí Mercedes Arango Cesani, ha aportado la suma de Pesos Dominicanos (RD\$100.00);
5) La Señora Ana Mercedes Hernández Quezada, ha aportado la suma de Pesos Dominicanos (RD\$100.00);
6) El Señor Juan Carlos Marmolejos Melo, ha aportado la suma de Pesos Dominicanos (RD\$100.00); 7) El Señor Kelvin Rafael Silfa, ha aportado la suma de Pesos Dominicanos (RD\$100.00).



Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Articulo 8. Aumento del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como la transformación de reservas o beneficios, o de la reevaluación de activos.

Párrafo I. En los aumentos de capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas

proporcional a la que posea. Cualquier socio podrá ceder el preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Párrafo II: El aumento de capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a socio a aumentar su compromiso social.

Párrafo III: En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad ($\frac{1}{2}$) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento de capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV: Si el aumento de capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan

con detalles las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

Articulo 9. Reducción del Capital Social. La reducción del capital sóúl podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

Párrafo I. Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicho decisión inmediatamente seguida de un aumento de capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que este supuesto haya lugar a su supresión.

Párrafo II. En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción de capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

Párrafo III. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

CAPITULO 111 DE LAS CUOTAS SOCIALES.



Articulo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Articulo 11. Derechos Inherentes a las cuotas sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto, en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Articulo 12. Obligaciones inherentes a las Cuotas Sociales. No intervención. La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su licitación.

Articulo 13. Responsabilidad Limitada de los Socios. Los ~~cuotas sociales~~ responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni ha restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Articulo 14. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada la Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Párrafo: En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho de voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

Articulo 15. Transmisión de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales deberán ser libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por la vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos.

Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños de la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley.

Párrafo II. Si la sociedad no hiciere conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

Párrafo III. Autorizada la cesión, los socios podrían optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejercieren esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo IV. Si los no ejercieren la preferencia, o lo hicieren las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o

resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días del párrafo anterior.

eren parcialmente, utilidades o podrá siguientes al plazo

Articulo 16. Formalidades de la transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas so&les por sucesión o **dación** de comunidad, la parte interesada deberá depositar la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

Párrafo II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPITULO IV DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD.

Articulo 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad y tendrá una duración



de seis (6) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

Párrafo I. La ~~idministración~~ de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a otros gerentes o a tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia. La ~~só&dad~~ tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la geren&, sin necesidad de modificación~~estatu~~

Párrafo II. Quedan designados por los presentes estatutos, los señores Miguel Alfredo Hernández Arango, Wendie Elisse Hernández Arango e Inés Noemí Reid Arango para componer el consejo de gerenú de la sociedad por un periodo de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. Los señores Miguel Alfredo Hernández Arango, Wendie Elisse Hernández Arango y Inés Noemí Reid Arango aceptan las funciones que les han sido conferidas y declaran, de manera individual, que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que les impida asumirla, en señal de lo cual suscriben los presentes estatutos como g aceptantes.

Articulo 18. Poderes de la Gerencia. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones: a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal; b) Nombrar los empleados de la sociedad acordar sus remuneraciones y disponer al terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente; c) Adquirir derechos y bienes de naturaleza mueble e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad; d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamo y otros medios; e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos; f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendaria y de cualquier otra clase, en relación con las operación de de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías; g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos;



donar dichos bienes; h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances; i) Constituir hipoteca, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad; j) Tomar y dar en arrendamiento y en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles; k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gesiùnar el cobro de letras de cambio, giros, pagares a la orden y otros efectos de comercio y títulos; l) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles; m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera; n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en enfidales o personas publicas o privadas y restaurarlos; n) Hacer aportes a otras sociedades constituidas o en proceso de constitución; o) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencia y desistimiento e interponer recurso, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto designar y revocar abogados y

apoderados especiales y convenir sus retribuciones; p) Trabar embarcaciones conservatorias a y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos; q) Perneguir las quiebras de deudores cuando fuera necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable; r) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos para arbitraje, así como transigir; y s) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos o revocarlos.

Párrafo I. Para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en el presente artículo, los gerentes deberán haber tomado previamente la decisión a través del consejo de gerencia como órgano colegiado. La oposición formulada por un gerente o por el consejo de gerencia a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respectos de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición. El consejo gerencia se regulará por las siguientes normas;

- a) Estar integrado por tres (3) o mas gerentes, que podrán ser o no socios;
- b) El consejo de gerencia elegirá, de entre las personas que lo integran, un presidente, un vicepresidente y un secretario, salvo en el caso de que los socios, al efectuar el nombramiento del consejo, hubiesen atribuido esos cargos.



- c) La convocatoria del consejo de gerencia se realizará por el presidente siempre que lo estime conveniente. El Presidente estará obligado a convocar la reunión cuando lo solicite cualesquiera dos (2) miembros del consejo;
- d) La convocatoria del consejo se realizará por el cualquier procedimiento escrito, incluido por correo electrónico, que permita acreditar su envío al menos con tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la reunión.
- e) El consejo de gerencia quedará validamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, mas de la mitad de sus miembros.
- f) No obstante el consejo quedará validamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes o representados todos sus miembros y se decida por unanimidad la celebración de la reunión.
- g) Las decisiones emitidas por el consejo se adoptarán por una mayoría de más de la mitad de sus miembros.
- h) Las decisiones del consejo se comprobará mediante actas que deberán redactarse de cada reunión. Estas actas, que constarán en un registro especial o en hojas sueltas, deberán ser firmadas por todos los gerentes presentes o representados. Las copias o extractos de las decisiones del consejo cuando estén firmadas por el presidente y el secretario del consejo.
- i) Las resoluciones del consejo podrán ser adoptada en un acta suscrita por los gerentes sin la necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto

Párrafo II: La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aun si estos no se relacionen con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o **actuación** era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.

Artículo 19. Remuneración de la Gerencia. La remuneración de los gerentes consistirá en una o varias de las siguientes: a) Un sueldo por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente; b) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder de un diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicada al conjunto de gerentes; c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

Artículo 20. Convenciones Celebradas por un Gerente o un socio con la Sociedad. La gerencia o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la asamblea o a

los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

Párrafo I. Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrán tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

Párrafo II. Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.

Párrafo III. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, el cano, las connoeueñeian perjudic pmduzca el aludido contrato para la sociedad.

Articulo 21. Prohibiciones a la Gerencia, La gerencia no podrá, Nin autg t expmsa y unánime de los soeiON, realivar ninguno de ION neto» siguien Tomar en préstamo dinero o bienes de In Noeiednd; b) UNO/ bienen, nervieion o cNditos de la sociedad en provecho propio o de parienteu, reprewntadou o **ades** vinculadas; e) Usar en beneficio propio o de tereeron relacionados **l**oportunidades Ci)mereiales de que tuvieron conocimiento en rozón de Nt/ cargo y que a la vez CN)nstituya un perjuicio para la sociedad; d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar polítieah o deeiNioneN que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereseN o de ION terceron relacionados; e) Impedir u obstaculizar las investigaciones deNtinad1tN a establecet; uu propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la ge»ción de la Nociedad; f) Inducir a otros gerentes, en easo de que los hubiere, ejecutivoN y dependienteN o al los comisarios de cuentas o auditores, si ION hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; g) Pre»entar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; h) Practicar actos ilegales o contrarios a ION presentes eNtatut0N sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjurio del interés social; i) Participar por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los socios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente,



Párrafo II. Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobreiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalarla por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.



Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia, Los gerentes responsables individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas contenidas en su gestión.



Párrafo I. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

Párrafo II. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el para de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo III. En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedaran descargados de responsabilidad.

Párrafo IV. Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo V. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo

precedente, el tribunal solo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo VI. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial o, si estos han sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

Artículo 23. Revocación del Gerente. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante motivada de causa legítima.

CAPITULO V DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

decisión judicial

Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuentas, y sus suplentes, si al cierre su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

Párrafo I. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referencia la designación de un comisario de cuentas.

Párrafo II. En los casos en que la designe comisarios de cuentas, serán elegidos por los socios para el periodo de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de profesionalidad, incompatibilidades, poderes, funciones, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstas la Ley para los comisarios de cuenta de las sociedades anónimas.

Artículo 25. Derecho Directo de Control de los Socios. Todo socio podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social. Sea individual o colectivamente, podrán demandar en referencia, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o

mas expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes de los expertos. las podrán perecerse a cargo de sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará la **secretaria** del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere y a la gerencia; y será anexado al informe que prepar comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

Articulo 26. Experticio Contable. Todo socio cuya participación represente lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados, para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por el Contador Público Autorizado solo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formulen y no podrán ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo en caso de peritaje, en el grado que autorice la Ley.



CAPITULO VI DE LA TOMA DE DESICIONES



Articulo 27. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios, contenida en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran los que sean titulares de la mitad (1/2) o mas de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales por lo menos, y cuando lo ordene el Juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por consentimiento unánime de todos los socios, contenidos en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.



Artículo 28. Consultas Escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto resolución para emitir su voto por escrito.

Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación y la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.



Artículo 29. Consentimiento de los socios contenidos en Actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime es expresar en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: a) La gerencia; b) El comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo considere necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo, y en caso de urgencia; c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que consituyan la cuarta (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales; d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.



Parrafo I. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de la convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por

fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional, que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará validamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 31. Orden del día. La agenda u orden del día de la asamblea redactada por la persona o las personas que la convoquen. Toda una propuesta que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto e orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

Artículo 32. Informes Previos. Los socios podrán solicitar por escrito con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia, la publicación de esta perjudique a los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima (1/10) parte del capital social.

Artículo 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos (2) asambleas que se celebren el mismo día o en un plazo de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

Párrafo I. Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto del socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) las cuotas sociales.

Artículo 35 Tipos de Asamblea. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

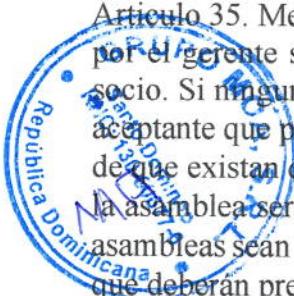


Párrafo I. Será competencia de la asamblea o junta general ordinaria deliberar o decidir sobre los siguientes asuntos: a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) La autorización de los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y d) Cualquier otro asunto que no sea competencia la asamblea general extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la asamblea o junta general extraordinaria a) La modificación de los estatutos sociales; b) El aumento y la reducción del capital social; c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d) La disolución de la sociedad.

Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo I del art. 27 de estos estatutos.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que deberán presidir.



Párrafo I. Toda deliberación de la asamblea de socios será constatada por acta que indique la fecha, hora y lugar de reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y las generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de la resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes, y en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de la cuotas sociales, podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de la celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso están a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de la sociedad serán certificados validamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPITULO VII DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACION Y REPARTICION DE LOS BENEFICIOS.

Artículo 36. Ejercicio Social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá desde el día de la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil hasta el último día del mismo año natural.

Artículo 37. Cuentas Sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables

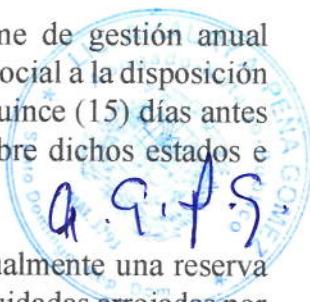
establecidos por el Instituto de Contadores Pùblicos Autorizados de la Repùblica Dominicana.

blica



Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: a) estados financieros auditados de la sociedad; b) La descripción general negocio y los factores de riesgo que lo afectan; c) Los lugares donde opera sociedad; d) Los procesos legales en curso; e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones; f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos; g) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; h) Los estados financieros auditados de la sociedad subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones realizadas; i) Los nombres de los gerentes y de los comisarios de cuenta, si los hubiere; y j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

Párrafo III. Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuto sobre dichos estados e informe.



Artículo 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor al por ciento (5%) de las ganancias realizadas y liquidadas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.



Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

Párrafo. Salvo el caso de reducción de capital no se pondrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después

de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas o los estatutos no permitan distribuir.

CAPITULO VIII
DE LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCICION
DISOLUCIO LIQUIDACION.



Articulo 40. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual del Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura publica o privada, que se inscribirá en el Registro mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de la celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional en extracto con las estipulaciones mas relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este ultimo, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.



Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que **suspendido en as sociales** la dada, cuando, en este caso, sin ningun Sin embargo este plaz ser can» de que haya necesidad de remtx/sar a 1'8 cuotas



Párrafo V. Para el caso de la transformaciOt de la Individual de **Responsabilidad** Limitada, el único detrá **notario** realizar las dexlaraciones establecidas en la tey

Párrafo VI. La o dexion de transformación de la sociedad en otro tipo a los que hayan votado a su favor; **los socios** que hayan negativamente o quedarán separad'* de la sociedad, siempre que, en el plazo de quin»• (15) días contados desde la fecha de la de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no hayan adherido obtendrán el **reembolso** de sus cuotas scriales, conarreglo a la Ley.

Párrafo VII. En todo caso, la transformación no entrará la creación de una Frsona moral nueva.



Articulo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patnmomo a otra sociedad existente o a una nueva sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desperecerá, y la transmisión universal de su patrimonio, a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes **clases**.

Articulo 42. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio o parte de el, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad y existente; o, b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Articulo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de contenido en un acta o sin necesidad de reunión presen adoptada mnformidad los requisitos y la mayoría establecidos por la

b) ta de la empresa que constituya su objeto, la imposibili manitiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia modo que imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de a la ~~vidad~~ actividad que «mstuyan el objeto social durante tres (3) años ~~travado~~ d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio Oñtable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se ~~tx'dutea~~ en la medida suficiente; e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de las todas las partes sociales; y f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicxión o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha ~~tx~~alizado el de transformación, ni el numero de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2) entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse, Cualquiera que tenga interés legitimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

Párrafo III. La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

Párrafo IV. La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro de los treinta (30) días de pronunciada u ordenada la disolución, la sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.

Articulo 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuentas de su gestión a la asamblea general harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

CAPITULO IX DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS



Articulo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiere surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

Articulo 46. Contestaciones. Cláusula Compromisoria. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiere surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva del Consejo de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellos asuntos en que sea necesaria la intervención judicial, los socios renuncian al fuero arbitral que pudiere corresponderles, sometiéndose expresamente a la competencia de los tribunales del domicilio social. En todos los casos regirán las leyes de la República Dominicana.

Articulo 47. Gastos. Los gastos, derechos y honorarios de transformación de la sociedad serán soportados por esta y cargados a la cuenta de gastos generales.



Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en Cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, En Santo Domingo, Republica Dominicana, el día diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

Miguel A. Hernández Arango

Wendie Reid

Inés Noe | eid Arango

Ana M. emández Quezada

teve (2009).

Wendie Reid
Wendie E. Hernández Arango

Noemí M. Arango Cesani
Noemí M. Arango Cesani

Juan C. Marmolejos Melo



Kelvin Rafael Silfa

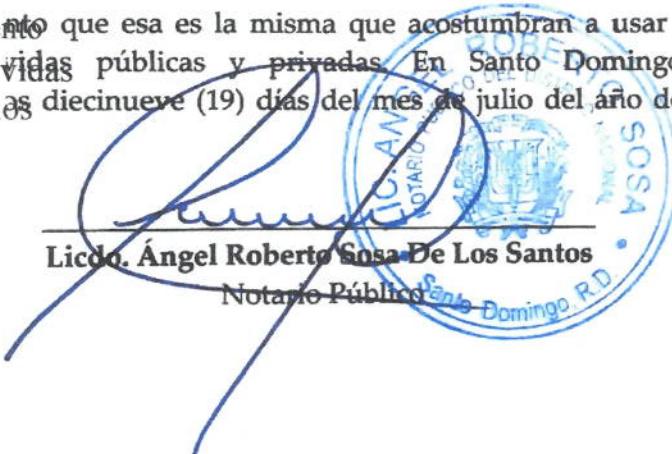
Yo, Licdo. Angel Roberto Sosa De Los Santos, Abogado — Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios INC. Bajo el número 2696, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Miguel Alfredo Hernández Arango, Wendie Elisse Hernández Arango,

la fe del juramento que esa es la misma que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En Santo Domingo, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

Licdo. Ángel Roberto Sosa De Los Santos

Notario Público

Santo Domingo R.D.



Inés Noemí Reid Arango, Noemí Mercedes Arango Cesani, , Ana Mercedes Hernández Quezada, Juan Carlos Marmolejos Melo y Kelvin Rafael Silfa, cuyas calidades constan en el acto que antecede y quienes me manifestaron bajo

CAMARA 06 COMERCIO

PRODUCCION DI
SANTO DOMINGO INC

ORIGINA

8/31/2009

1 00 PM

36 289

20117

RD\$20000
ESI AVUTOS SOCIALES

39039MO
IMPUESTO DGII



GRUPO MOA, S.R.L.
Capital Social RD\$3,500,000.00
Valor Cuotas Sociales RD\$100.00
Registro Mercantil 20117SD
RNC 1-30-00677-6
Avenida España núm. 103, sector Santa Bárbara,
Municipio de Santo Domingo, República Dominicana



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD "GRUPO MOA, S.R.L." A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

En la avenida España núm. 103, sector Santa Bárbara, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a las 3 horas de la tarde (3:00 p.m.) del día veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) se reunieron los socios de la entidad comercial **GRUPO MOA, S.R.L.**, con un capital social de tres millones, quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,500,000.00), dividido en treinta y cinco mil (35,000) cuotas sociales de cien pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) cada una.

Los socios que figuran en la nómina que encabeza la presente acta con su firma al pie de la misma han dado su consentimiento a la celebración de esta asamblea y han renunciado expresamente a todos los plazos y formalidades exigidos por los Estatutos Sociales y las leyes.

De inmediato el señor **MIGUEL ALFREDO HERNÁNDEZ ARANGO**, gerente de la sociedad, ocupa la presidencia de esta asamblea y comprueba que de acuerdo con la nómina de presencia se encontraban presentes o debidamente representadas todas las personas titulares de las cuotas sociales enteramente suscritas y pagadas. En ese sentido, los presentes libraron acta de que se encontraba regular y válidamente constituida la presente Asamblea General Extraordinaria.

El señor **MIGUEL ALFREDO HERNÁNDEZ ARANGO**, socio fundador exhibe y pone a disposición de los presentes los siguientes documentos:

1. Estatutos Sociales de la sociedad **GRUPO MOA, S.R.L.**, y
2. Nómina de presencia.
3. Recibo de pago de los impuestos correspondientes



El señor **MIGUEL ALFREDO HERNÁNDEZ ARANGO**, gerente de la sociedad, expone a los presentes que esta asamblea deberá conocer y decidir sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer y decidir sobre el aumento de capital social de la sociedad **GRUPO MOA, S.R.L.**, en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$10,000,000.00)** mediante la creación y pago de nuevas cuotas sociales;
2. En consecuencia, conocer y decidir sobre las respectivas modificaciones de los Estatutos Sociales en virtud de lo resuelto en la Asamblea,
3. Otorgar autorizaciones societarias para inscribir los cambios en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y en la Dirección General de Impuestos Internos



Luego, el presidente expresó que tal y como la gerencia ha podido comprobar a través sus estados financieros y la operatividad empresarial, resulta pertinente y oportuno que el capital social actual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$3,500,000.00)** sea aumentado a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$10,000,000.00)**, mediante la emisión de sesenta y cinco mil (65,000) nuevas cuotas sociales, con valor nominal de **CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00)** cada una, que deberán ser enteramente suscritas y pagadas al momento de aprobarse el aumento de capital.

Posterior a esto, el presidente expresó que las sumas por las cuales se crean las nuevas cuotas sociales fueron puestas en manos de la gerencia de esta sociedad en calidad de aporte social. En ese sentido, procedió a mostrárselas a los presentes.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la Asamblea, el presidente sometió a la votación de los socios presentes o representados de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

Los socios de **"GRUPO MOA, S.R.L."**, reunidos en Asamblea General Extraordinaria **RESUELVEN**:

AUMENTAR, como al efecto aumentan, el capital social de la sociedad de la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$3,500,000.00)** a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$10,000,000.00)** mediante la creación de sesenta y cinco mil (65,000) nuevas cuotas sociales, con valor nominal de **CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00)** cada una.

Wd
✓
✓

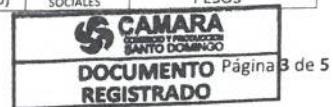
La resolución anterior fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

Los socios de **"GRUPO MOA, S.R.L."**, reunidos en Asamblea General Extraordinaria **RESUELVEN**:

LIBRAR ACTA, como al efecto libran, que, de conformidad con los aportes en numerario realizados por los socios, el capital social ha quedado distribuido en la forma y proporción siguiente que se detalla a continuación:

Socio suscriptor	Nuevas cuotas pagadas	Valor del nuevo aporte	Total cuotas suscritas	Suma total aportada
MIGUEL ALFREDO HERNÁNDEZ ARANGO	SESENTA Y CINCO MIL (65,000) CUOTAS SOCIALES	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$6,500,000.00)	NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CUOTAS SOCIALES	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS



WENDIE ELISSE HERNÁNDEZ ARANGO	NINGUNA	NINGUNO	UNA CUOTA SOCIAL	DOMINICANOS (RD\$9,999,900.)
TOTALES	SESENTA Y CINCO MIL (65,000) CUOTAS SOCIALES	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$6,500,000.00)	CIEN MIL CUOTAS SOCIALES	CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00)
				DIEZ MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$10,000,000.00)

La resolución anterior fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN:

Los socios de "GRUPO MOA, S.R.L.", reunidos en Asamblea General Extraordinaria RESUELVEN:

APROBAR, como al efecto aprueban, la modificación de los artículos seis (6) y siete (7) de los Estatutos Sociales de la sociedad GRUPO MOA, S.R.L. para que en lo adelante se lean de la siguiente manera:

"Artículo 6. Aporte. Los socios han efectuado a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) los siguientes aportes:

1) El señor Miguel Alfredo Hernández Arango, ha aportado la suma de **Nueve Millones Novecientos Noventa Y Nueve Mil Novecientos Pesos Dominicanos (RD\$9,999,900.)**

2) La señora Wendie Elisse Hernández Arango, ha aportado la suma de **Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00).**

Total de aportes: Diez Millones De Pesos Dominicanos (RD\$10,000,000.00).

Artículo 7. Capital Social. Como consecuencia de los aportes hechos por los socios, el capital social se fija en la suma de **Diez Millones De Pesos Dominicanos (RD\$10,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en **Cien Mil (100,000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00).** Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

1) El señor Miguel Alfredo Hernández Arango, ha aportado la suma de **Nueve Millones Novecientos Noventa Y Nueve Mil Novecientos Pesos Dominicanos (RD\$9,999,900.)**



2) La señora Wendie Elisse Hernández Arango, ha aportado la suma de **Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00)**.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

La resolución anterior fue aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN:

Los socios de **"GRUPO MOA, S.R.L."**, reunidos en Asamblea General Extraordinaria **RESUELVEN**:

OTORGAR poder de representación a los señores **ISMAEL TOMÁS TAVÁREZ BERAS** y **BARBARA MIGUELINA BERAS OTTO**, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad y electoral números, 402-2385798-4 y 025-0000436-7, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, para: (i) el depósito de los documentos relativos a la modificación por aumento de capital de la sociedad por ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo para su asentamiento en el Registro Mercantil; y (ii) la tramitación de dichas modificaciones en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) en el departamento de Sociedades Comerciales de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

La resolución anterior fue aprobada a unanimidad de votos.

No existiendo otro asunto que tratar, y siendo las 4 horas, treinta minutos (4:30 p.m.) de la tarde de la fecha antes señalada, se dieron por terminados los trabajos de esta Asamblea General Extraordinaria, procediéndose a redactar la presente acta que fue firmada por todos los presentes.


MIGUEL ALFREDO HERNÁNDEZ ARANGO
Socio Gerente


WENDIE ELISSE HERNÁNDEZ ARANGO
Socio

CERTIFICO: La veracidad de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **"GRUPO MOA, S.R.L."**, celebrada en fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


MIGUEL ALFREDO HERNÁNDEZ ARANGO
Socio Gerente



GRUPO MOA, S.R.L.

Capital Social Autorizado: RD\$10,000,000.00
Domicilio Social: Ave. España No.103,
Santa Bárbara, Santo Domingo, República Dominicana
Registro Mercantil Número: 20117SD
RNC.1-30-00677-6



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA GRUPO MOA, S.R.L.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a las 10:00 horas de la mañana del dia cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se han reunido en el domicilio social, sito en la Ave. España No.103, Santa Barbara, Santo Domingo, en Asamblea o Junta General Extraordinaria, a fin de autorizar la venta de vehículo propiedad de la compañía; además todos los socios han renunciado a la forma y plazo de la convocatoria establecido en el artículo 30, párrafo I de los Estatutos de la sociedad.

Comparecieron a esta Asamblea General Extraordinaria, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos Sociales de esta compañía, los socios que se describen a continuación:

1. Miguel Alfredo Hernández Arango con 99,999 cuotas sociales y 99,999 votos.
2. Wendie Elisse Hernández Arango, con 1 cuota social y 1 voto.

De inmediato, el señor Miguel Alfredo Hernández Arango, asumió la función de presidente de la Asamblea y manifestó que estaban presentes o representados los socios dueños de la totalidad de las cuotas sociales que componen el capital social, es decir, el cien por ciento (100%) del capital social.

Luego, el presidente de la Asamblea les manifestó que el objeto de la Asamblea consistía en deliberar el siguiente orden del día:

- Autorizar la venta del vehículo Marca KIA, Modelo RIO LX, año 2016, Chasis KNADM412BG6565039, Placa No. A660425, color Blanco, Motor G4FAFS903985 a nombre de la Compañía.

Después de las aclaraciones y explicaciones del caso, el presidente de la Asamblea sometió a la votación de los socios presentes o representados, la siguiente resolución:



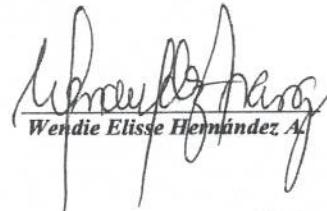
UNICA RESOLUCIÓN:

- *Se autoriza la venta del Vehículo Marca KIA, Modelo RIO LX, año 2016, Chasis KNADM412BG6565039, Placa No. A660425, color Blanco, Motor G4FAFS903985, a nombre de la compañía; así como a su Gerente, señor Miguel A. Hernández Arango, para que, actuando en nombre y representación de la sociedad, pueda realizar todas las gestiones necesarias para la venta del referido vehículo.*

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad de votos.

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión, a las Doce horas del medio día, mes y año arriba indicados; de todo lo cual fue levantada la presente acta, la cual, leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos, y certificada por el presidente de la Asamblea.


Miguel A. Hernández Arango

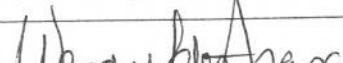

Wendy Elisse Hernández Arango

APROBADO y CERTIFICADO:


Miguel A. Hernández Arango
Gerente en Función de
Presidente

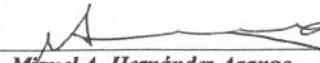


**NOMINA DE LOS SOCIOS PRESENTES Y/O REPRESENTADOS QUE
COMPARCERON A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA POR LA SOCIEDAD "GRUPO MOA, S.R.L.", EN FECHA
CINCO (05) DE MAYO DEL AÑO 2021, A LAS DIEZ (10:00 A.M.) HORAS
DE LA MAÑANA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.**

SOCIOS	NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES	NÚMERO DE VOTOS
1.-  MIGUEL ALFREDO HERNÁNDEZ ARANGO, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula personal de identidad No.001-1144288-5, domiciliado y residente en la Avenida Bolívar No.105, Sector Gascue, Distrito Nacional.	99,999	99,999
2.-  WENDIE ELISSE HERNÁNDEZ ARANGO, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula personal de identidad y electoral No.001-0067849-9, domiciliada y residente en la Calle Primera No.8, Sector Arroyo Hondo, Distrito Nacional.	1	1
TOTAL:	100,000.00	100,000.00

Esta nómina de Presencia que se certifica sincera y verdadera por los miembros de la mesa directiva, comprueba la asistencia o representación de los dos (2) socios suscriptores de las Cien Mil (100,000.00) cuotas sociales, pagadas con cargo al capital social, y que dan derecho a Cien Mil (100,000.00) votos. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los Cinco (05) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

APROBADO y CERTIFICADO:


Miguel A. Hernández Arango
Gerente en Función de
Presidente



3



GRUPO MOA, S.R.L.
 Capital Social RD\$3,500,000.00
 Valor Cuotas Sociales RD\$100.00
 Registro Mercantil 20117SD
 RNC 1-30-00677-6
 Avenida España núm. 103, sector Santa Bárbara,
 Municipio de Santo Domingo, República Dominicana



NOMINA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD "GRUPO MOA, S.R.L." A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

SOCIOS Y FIRMAS	NUMERO DE CUOTAS	NUMERO DE VOTOS
1. MIGUEL ALFREDO HERNÁNDEZ ARANGO, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1144288-5, domiciliado y residente en la avenida España núm. 103, sector Santa Bárbara, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	34,999	34,999
2. WENDIE ELISSE HERNÁNDEZ ARANGO, quienes de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0067849-9, domiciliado y residente en la avenida España núm. 103, sector Santa Bárbara, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	1	1

SOCIOS	NÚMERO DE CUOTAS Y VOTOS	VALOR TOTAL
DOS (2) TREINTA Y CINCO MIL (35,000) CUOTAS		RD\$3,500,000.00

CERTIFICO: La veracidad de la presente nómina de presencia de los socios que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "GRUPO MOA, S.R.L.", celebrada en fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

MIGUEL ALFREDO HERNÁNDEZ ARANGO
 Socio Gerente





Certificación Activa

GRUPO MOA SRL

130006776

Clasificación

PEQUEÑA



Vigencia en meses

3

Fecha Vencimiento certificación

20/4/22

[REGRESAR A LA CONSULTA MIPYMES \(/Verificacion/ConsultaMIPYMES?Length=12\)](#)



República Dominicana

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0222950464481**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **GRUPO MOA SRL**, RNC No. **130006776**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL SAN CARLOS**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto

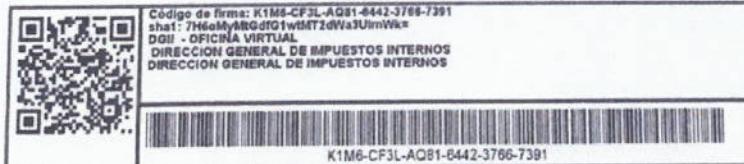
- | | |
|---|---|
| • ITBIS | • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM |
| • ACTIVOS IMPONIBLES | • IMUESTO A LA RENTA SOCIEDADES |
| • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA | • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS |



Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintidos (2022).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



A QUIEN PUEDE INTERESAR
SEPTIEMBRE 06, 2016

4-01-51707-8

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social la empresa GRUPO MOA, SRL con R.R.C/unità 130-60677-6, a la fecha no presenta balance con débitos en sus pagos de los apoyos a la Seguridad Social.

La presente verificación no significa automáticamente que GRUPO MOA, SRL haya cumplido sus pagos en los plazos que establece la ley R.D. 1, ni consta que un juez de valor determine la veracidad de las declaraciones hechas por este empleado de la Tesorería de la Seguridad Social. En el evento de cualquier verificación posterior

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y no implica testamento, firma, ni otro acuerdo o acuerdo de la parte interesada.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez días del mes de Septiembre del año 2016.

<https://www.gob.do/sigla/VerificacionCertificacion.aspx>

Oficina de verificación

• Código de firma digital 2310864-12627292-52022

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





Grupo Moa SRL
Estados Financieros
Período comprendido del 1ero enero al 31 diciembre 2021
Valores Expresados en RD\$



INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE

Al Consejo de Administración de
GRUPO MOA, SRL

Hemos auditado los estados financieros de GRUPO MOA, SRL, los cuales comprenden el Balance General al 30 de junio del año 2021 y los Estados relacionados de Resultados, Flujo de Efectivo y Cambios en el Patrimonio para el período terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de la empresa

GRUPO MOA, SRL es responsable por la preparación y presentación razonable de estos activos y pasivos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante que garantice que los mismos están libres de errores importantes.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros en base a nuestra auditoría.

Concluimos nuestro examen de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Prácticas Nacionales Relevantes. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que, podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores importantes.

La auditoría incluye la revisión sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la gerencia, así como también la evaluación y presentación de los estados financieros en conjunto.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la posición financiera de GRUPO MOA, SRL al 30 de junio del año 2021 y los resultados de sus operaciones que terminaron en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad.



Santo Domingo, D.N.
20 de julio del año 2021

Grupo Moa SRL
Estados Financieros

Período comprendido del 1ero enero al 31 diciembre 2021

Informe del Auditor Independiente

Balance General

Estado de Resultados

Estado de Cambios en el Patrimonio

Estado de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros



Grupo Moa SRL**Balance General****Período comprendido del 1ero enero al 31 diciembre 2021****Valores en RD\$****Activo Corriente**

Efectivo en Caja & Bancos	Nota 1	476,742
Cuentas por Cobrar	Nota 2	18,206,941
Inventario		6,774,779
Mercancía en Tránsito		8,992,465
Gastos Anticipados	Nota 3	
		302,847
Total Activo Corriente		34,753,774
Activo Fijo-Neto	Nota 4	5,340,446
Otros Activos	Nota 5	213,490
Total Activos		<u>40,307,710</u>

Pasivo Corriente

Préstamos por Pagar	Nota 6	15,984,104
Cuentas por Pagar Suplidores		411,158
Acumulaciones y Retenciones	Nota 7	227,232
Otras Cuentas por Pagar		100,015
Total Pasivo Corriente		16,722,509
Pasivo Largo Plazo	Nota 8	<u>7,748,887</u>
Total Pasivo		24,471,396

Patrimonio

Capital Suscrito y Pagado	10,000,000
Reserva Legal	338,445
Beneficio (Pérdida) Ejercicios Anteriores	3,737,969
Beneficio (Pérdida) del Periodo	1,759,901
Total Patrimonio	15,836,314
Total Pasivo & Capital	<u>40,307,710</u>



Grupo Moa SRL
Estado de Resultados

Período comprendido del 1ero enero al 31 diciembre 2021
Valores en RD\$



Ventas Netas

26,547,963

Menos:

Costos & Gastos

Costo de Ventas

Costo de la Mercancía	19,796,816
-----------------------	------------

Total Costo de Ventas

19,796,816

Utilidad Bruta

6,751,147

Gastos Generales & Administrativos

Gastos Generales & Administrativos	Nota 9	4,991,246
------------------------------------	--------	-----------

Total Gastos Generales & Administrativos	4,991,246
--	-----------

Ganancia (Pérdida) Neta del Ejercicio	1,759,901
---------------------------------------	-----------



Grupo Moa SRL

Estado de Patrimonio de los Accionistas

Período comprendido del 1ero enero al 31 diciembre 2021

Valores en RD\$

	<u>Acciones Comunes</u>	<u>Reserva Legal</u>	<u>Ganancia Retenida</u>	<u>Total</u>
Saldos al 31-dic-2020	10,000,000	338,445	3,737,969	14,076,414
Aportes por Capitalizar				
Ganancia del Período			1,759,901	1,759,901
Transferencia a Reserva Legal				
Saldos al 30 de junio 2021	10,000,000	338,445	5,497,870	15,836,315



Grupo Moa SRL**Estado de Flujos de Efectivo**

Período comprendido del 1ero enero al 31 diciembre 2021

Valores en RD\$

Flujos de Efectivo Actividades de Operación:

Efectivo Recibido de Clientes y Otros	26,934,550
Efectivo Pagado a los Suplidores	(19,968,379)
Pago de Empleados y Gastos Generales Operativos	(5,156,838)
Pago de Acumulaciones y Retenciones	(1,424,364)
Efectivo Pagado en Otras Actividades de Operación	
Neto Provisto (Usado) por las Actividades de Operación	384,969

Flujos de Efectivo por Actividades de Inversión:

Producto Venta Activos Fijos	-
Adquisición de Equipos, Muebles y Enseres	(1,105,700)
Inversión en Otros Activos No Corrientes	-
Neto Provisto (Usado) en Actividades de Inversión	(1,105,700)

Flujos de Efectivo Actividades de Financiamiento

Aportes de Capital	-
Efectivo recibido de Préstamos a Largo Plazo	-
Efectivo Pagado a Préstamos	(644,364)
Capital Emitido	-
Neto Provisto (Usado) por las Actividades de Financiamiento	(644,364)
 Aumento (Disminución) de Efectivo y Equivalentes	 (1,365,095)
 Efectivo y Equivalentes al Inicio del Año	 1,841,837
 Efectivo y Equivalentes al Final del Año	 476,742



Grupo Moa SRL

NOTA 1

EFFECTIVO EN CAJA & BANCOS

Período comprendido del 1ero enero al 31 diciembre 2021

Valores en RD\$



<u>DESCRIPCION</u>	<u>MONTO</u>
Caja Chica	28,000
Banco Popular	61,554
Banco BHD	344,479
Banco Lafise	26,277
Banco Promérica	16,432
TOTAL	476,742



Grupo Moa SRL

NOTA 2

PARTIDAS POR COBRAR

Periodo comprendido del 1ero enero al 31 diciembre 2021

Valores en RD\$



<u>DESCRIPCION</u>	<u>MONTO</u>
Cuentas por Cobrar Clientes:	
Balances por Cobrar de 0 a 30 Días	4,616,988
Balances por Cobrar de 31 a 60 Días	4,144,737
Balances por Cobrar de +60 Días	3,219,778
SUBTOTAL	11,981,503
Cuentas por Cobrar Empleados	
	1,090,018
Otras Cuentas por Cobrar:	
Sra. Noemí Arango de Reid	
	5,135,420
TOTAL	18,206,941



Grupo Moa SRL

NOTA 3

ACTIVO FIJO

Periodo comprendido del 1ero enero al 31 diciembre 2021

Valores en RD\$



<i>DESCRIPCION</i>	<i>MONTO</i>		
	<i>Costo Adquisicion</i>	<i>Depreciacion Acumulada</i>	<i>Valor Libros</i>
Terreno	2,000,000	-	2,000,000
Remodelación Oficina	509,500	94,236	415,264
Muebles y Equipos de Oficina	1,320,063	1,080,462	239,601
Equipo de Transporte	4,593,016	2,879,303	1,713,713
Mobiliario y Equipos de Almacén	2,854,891	1,883,023	971,868
 TOTAL	 11,277,470	 5,937,023	 5,340,446



Grupo Moa SRL

NOTA 4

GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

Período comprendido del 1ero enero al 31 diciembre 2021

Valores en RD\$



<u>DESCRIPCION</u>	<u>MONTO</u>
Seguros de la Propiedad	134,690
Seguros de Vehiculos	168,157
Anticipos de Impuesto sobre la Renta	-
TOTAL	<u>302,847</u>





Grupo Moa SRL

NOTA 5

ACTIVO DIFERIDO

Período comprendido del 1ero enero al 31 diciembre 2021

Valores en RD\$

<u>DESCRIPCION</u>	<u>MONTO</u>
<u>Activo Diferido:</u>	
Software de Cómputos	92,790
<u>Fianzas & Depósitos:</u>	
Depósito de Alquiler	55,500
Depósito C.D.E.	65,200
TOTAL	<u>213,490</u>



Grupo Moa SRL

NOTA 6

CUENTAS POR PAGAR

Período comprendido del 1ero enero al 31 diciembre 2021

Valores en RD\$



<u>DESCRIPCION</u>	<u>MONTO</u>
<u>Prestamos por Pagar - Porcion Corriente :</u>	
Banco Popular - Porción Corriente	2,275,661
Banco BHD Leon - Linea de Crédito	8,037,221
Banco Lafise - Línea de Crédito	5,471,222
Banco Promérica	200,000
TOTAL	<u>15,984,104</u>



Grupo Moa SRL

NOTA 7

ACUMULACIONES & RETENCIONES

Período comprendido del 1ero enero al 31 diciembre 2021

Valores en RD\$

<u>DESCRIPCION</u>	<u>MONTO</u>
Seguridad Social	47,437
Itbis	14,955
Impuesto sobre la Renta	-
Otras Acumulaciones	164,840
TOTAL	227,232





Grupo Moa SRL

NOTA 8

Pasivo Largo Plazo

Período comprendido del 1ero enero al 31 diciembre 2021

Valores en RD\$

<u>DESCRIPCION</u>	<u>MONTO</u>
Prestamos Bancarios :	
Banco Popular	10,024,548
Préstamo amortizable, desembolso original en nov-2020	
Menos : Porción Corriente	(2,275,661)
TOTAL	<u>7,748,887</u>





Grupo Moa SRL

NOTA 9

GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

Período comprendido del 1ero enero al 31 diciembre 2021
Valores en RD\$

<i>DESCRIPCION</i>	<i>MONTO</i>
Sueldos	1,806,286
Seguro Familiar	118,308
Pensión	101,940
Infotep	14,254
Otros Gastos de Personal	46,665
Comunicaciones	171,827
Mantenimiento General de Activos	209,403
Energía Eléctrica	144,537
Combustibles	322,036
Impresos y Suministros	17,105
Cuotas y Suscripciones	58,811
Seguros Generales	95,045
Depreciación y Amortización	210,534
Gastos Financieros	1,543,825
Otros Gastos	130,669
	4,991,246





PROGRAMA SUPÉRATE
PRESENTACIÓN DE OFERTA

. Página 1 de 3

25/02/2022

Señores
PROGRAMA SUPERATE

Nosotros, los suscritos, declaramos que:



- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos:

HEMOS LEIDO, EXAMINADO Y ACEPTADO. NUESTRA OFERTA TIENE UNA VALIDEZ DE 365 DIAS HABILES; ASIMISMO, NO TENEMOS RESERVAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

Servicio de alquiler y mantenimiento de impresoras multifuncionales para diferentes oficinas del Programa Supérate a nivel nacional



ITEM	MARCA	DESCRIPCION DE SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	HP	SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA DIFERENTES OFICINAS DEL PROGRAMA SUPÉRATE A NIVEL NACIONAL (POR PERIODO DE 90 DIAS HABILES)	UD	1

ITEM	MARCA	PRODUCTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	HP	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL ESCANEA/IMPRIME/COPIA A4 COLOR MFP 37 PPM BYN, 37 PPM COLOR RESOLUCION 1200X1200 DPI, TECNOLOGIA LASER Y CONECTIVIDAD RED ETHERNET	UD	28
1	JP	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL ESCANEA/IMPRIME/COPIA A4 BYN MFP 42 PPM COLOR RESOLUCION 600X600 , TECNOLOGIA LASER Y CONECTIVIDAD RED ETHERNET	UD	17
1	HP	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL ESCANEA/IMPRIME/COPIA A4 BYN MFP 47 PPM COLOR RESOLUCION 600X600 , TECNOLOGIA LASER Y CONECTIVIDAD RED ETHERNET	UD	30
1	HP	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL ESCANEA/IMPRIME/COPIA A4 COLOR MFP 42 PPM BYN, 42 PPM COLOR RESOLUCION 1200X1200 DPI, TECNOLOGIA LASER Y CONECTIVIDAD RED ETHERNET	UD	5

- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (1%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

MIGUEL HERNANDEZ en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en
nombre y representación de GRUPO MOA S.R.L.

Firma _____

Sello



GRUPO MOA, S.R.L.

Santo Domingo, D. N.
25 de Febrero del 2022



Señores: PROGRAMA SUPERATE
Referencia: [PPS-CCC-CP-2022-0002](#)

Asunto: CARTA DE ACEPTACION DE TERMINOS DE CREDITO

Estimados Señores:

TERMINOS DE CREDITO

Sirva la presente para certificarles que GRUPO MOA, SRL., acepta los términos de crédito en un periodo de 60 días luego de recibido los servicios. Por este medio aceptamos las condiciones presentadas de pagos y tiempo de entrega propuesto por ustedes requeridos por la institución

Dándoles las gracias anticipadas por la atención que puedan prestarle a la presente,

Atentamente,



Miguel Hernández
Gerente
Grupo Moa, SRL
829-762-3477



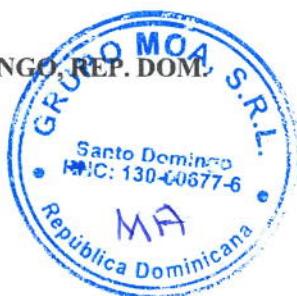
PROGRAMA SUPERATE

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

COMPRAS Y CONTRATACIONES

Fecha: 28 de febrero. de 2022

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: **GRUPO MOA, S. R. L.**
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: **N/O**
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: **1-30-00677-6**
4. RPE del Oferente: **17694**
5. Domicilio legal del Oferente: **AV. ESPAÑA, No. 103, SANTA BARBARA, SANTO DOMINGO, REP. DOM.**
6. Información del Representante autorizado del Oferente:

Nombre: **MIGUEL HERNANDEZ**Dirección: **AV. ESPAÑA, No. 103, SANTA BARBARA, SANTO DOMINGO, REP. DOM.**Números de teléfono y fax: **(829) 762-3477**Dirección de correo electrónico: **miguel_nandez@yahoo.com**



SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS
MULTIFUNCIONALES PARA DIFERENTES OFICINAS DEL PROGRAMA
SUPÉRATE A NIVEL NACIONAL (POR PERÍODO DE 90 DIAS HABILES)

MODELO: IMPRESORA MULTIFUNCIÓN HP COLOR LASERJET PRO
M283FDW N° DE PRODUCTO: 7KW75A FUNCIONES IMPRIMA, COPIE,
ESCANEE Y ENVÍE POR FAX VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: HASTA 21 PPM (EN
NEGRO Y EN COLOR) SALIDA DE LA PRIMERA PÁGINA EN EL MODO LISTO,
NEGRO: 10,6 SEGUNDOS CAPACIDAD DE LOS SOPORTES: BANDEJA DE
ENTRADA 2 DE 250 HOJAS, BANDEJA PRIORITARI PANEL DE CONTROL:
PANTALLA TÁCTIL EN COLOR DE 6,85 CM CONECTIVIDAD: CONECTIVIDAD
USB, FAST ETHERNET INTEGRADA, WI-FI DE BANDA DUAL WI-FI DIRECT: SI
APLICACIÓN HP SMART: SÍ ESCANEADO DEL AAD: 50 HOJAS FUERTE
SEGURIDAD: SÍ IMPRESIÓN A DOBLE CARA: SI, AUTOMATICO
RENDIMIENTO DEL CARTUCHO, NEGRO/COLOR (EN PÁGINAS): EN LA
CAJA: APROX. 1350/700 CONSUMIBLES: W2210A CARTUCHO DE TÓNER
ORIGINAL HP 207A LASERJET NEGRO (1350 PÁGI W2210X CARTUCHO DE
TÓNER ORIGINAL HP 207X LASERJET NEGRO DE ALTA CAPACIDAD (3150
W2211A CARTUCHO DE TÓNER ORIGINAL HP 207A LASERJET CIAN (1250
PÁGINAS) W2211X CARTUCHO DE TÓNER ORIGINAL HP 207X LASERJET
CIAN DE ALTA CAPACIDAD (2450 W2212A CARTUCHO DE TÓNER
ORIGINAL HP 207A LASERJET AMARILLO (1250 PÁGINAS) W2212X
CARTUCHO DE TÓNER ORIGINAL HP 207X LASERJET AMARILLO DE ALTA
CAPACIDAD (2 W2213A CARTUCHO DE TÓNER ORIGINAL HP 207A
LASERJET MAGENTA (1250 PÁGINAS) W2213X CARTUCHO DE TÓNER
ORIGINAL HP



Item 1